

LEY 326 (Original Número 11)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados, compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA).

Autorizando a la Municipalidad de Molinos a establecer impuestos

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Autorízase a la Municipalidad del Departamento de Molinos para establecer los siguientes impuestos:

- 1. Por cuadra cuadrada de alfalfa, cincuenta y siete centavos nacionales.
- 2. Por cuadra cuadrada de cebada, cincuenta centavos, y veinticinco centavos nacionales por la de trigo y maíz.
- 3. A las viñas, dos centavos por cada cepa productiva.
- 4. A los expendedores de coca de primera mano, ochenta y siete centavos por cada cesto de 20 a 25 libras.
- 5. Al alumbrado público, en las villas de Molinos y Seclantás, a razón de siete centavos por cada puerta y catorce centavos a las casas de negocios. Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Salta, Enero 16 de 1885.

FRANCISCO ALVAREZ - Alejandro Figueroa - Emilio Cornejo - Daniel Goytia

Departamento de Gobierno

Salta, Enero 22 de 1885.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial

SOLA – J, M. Tedín – Felipe R. Arias